RESOLUCIÓN N° 896.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL *"6° ENCUENTRO DE ANALISTAS DE SEMILLAS, DOBLE CLICK A LA CALIDAD FISIOLÓGICA: ANÁLISIS DE VIGOR"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

Asunción, 14 de octubre de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 261/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, presentado por la Dirección General Técnica (Expediente MEU SENAVE N° 6084/2026); la Resolución SENAVE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 30/26 de fecha 17 de setiembre de 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1436/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DGT N° 261/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, la Dirección General Técnica, eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud de pago de inscripción para hacer efectiva la participación de las señoras Eliza Adriana Rolón Sánchez, con C.I. N° 4.783.153 y Cynthia Raquel Garcete Ríos, con C.I. N° 4.628.164, en la capacitación denominada *"Curso del 6° Encuentro de Analistas de Semillas, Doble click a la Calidad Fisiológica: Análisis de Vigor"*, organizada por el Instituto Nacional de Semillas (INASE), desarrollado desde el 06 de octubre de 2026, en la ciudad de Montevideo - Uruguay modalidad presencial, una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas y una duración de tres (03) días. El costo de la capacitación asciende a USD 450 *(Dólares Americanos cuatrocientos cincuenta)* por persona.

Que, adjunto a la presentación remitida, se acompaña la documentación requerida conforme a la reglamentación interna vigente para solicitudes de capacitación.

Que, el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, de la Dirección de Gestión de Personas, remitió el Informe DTC N° 46/26 en el cual se detallan las características de la capacitación, su duración, costos y cantidad de postulantes.

Que, por Providencia N° 2114/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para la Actividad 06 *"Servicios Laboratoriales de Sanidad y Calidad Vegetal"*, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *"Capacitación del personal del Estado"*.

Que, el Decreto N° 5311/2026 *"Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»"*, en su Anexo "A", dispone:

Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 896

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL *"6° ENCUENTRO DE ANALISTAS DE SEMILLAS, DOBLE CLICK A LA CALIDAD FISIOLÓGICA: ANÁLISIS DE VIGOR"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

Artículo 144.- *"Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública".*

Artículo 147.- "*Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN".*

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 *"Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026"*, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I *"Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)"*, lo siguiente:

Artículo 14.- *"Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje, realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser: ...b) Actualización: consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar o incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos, en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento".*

Artículo 15.- *"Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la*

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 896

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL *"6° ENCUENTRO DE ANALISTAS DE SEMILLAS, DOBLE CLICK A LA CALIDAD FISIOLÓGICA: ANÁLISIS DE VIGOR"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales".

Artículo 27.- *"Informe Final de Aprovechamiento. b) Para capacitaciones: El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento".*

Artículo 28.- *"Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento".*

Artículo 31.- *"El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución".*

Que, por Acta de Reunión N° 30/26, de fecha 17 de setiembre del 2026, el Comité de Becas y de Capacitación, en relación con el análisis del expediente MEU SENAVE N° 6084/26, y en concordancia con la reglamentación vigente para el otorgamiento de capacitaciones establecida en la Resolución SENAVE N° 126/2026, emitió parecer favorable para el otorgamiento de una capacitación, a favor de las servidoras públicas Eliza Adriana Rolón Sánchez, con C.I. N° 4.783.153 y Cynthia Raquel Garcete Ríos, con C.I. N° 4.628.164, para participar de la capacitación denominada *"Curso del 6° Encuentro de Analistas de Semillas, Doble click a la Calidad Fisiológica: Análisis de Vigor"*, organizado y desarrollado por el Instituto Nacional de Semillas (INASE), iniciado el 06 de octubre del corriente año, modalidad presencial, cuyo monto aprobado para ser abonado a cada servidora pública asciende a la suma de USD 450 *(Dólares Americanos cuatrocientos cincuenta)* o su equivalente en moneda nacional, la suma de Gs. 2.709.900 *(Guaraníes dos millones setecientos nueve mil novecientos)* por persona, según tabla de conversión del debiendo imputarse dicho importe en el Objeto del Gasto 291 *"Capacitación del Personal del Estado"*, a favor de las mismas.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los*

Ing. Miguel Cabañas
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 896

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL *"6° ENCUENTRO DE ANALISTAS DE SEMILLAS, DOBLE CLICK A LA CALIDAD FISIOLÓGICA: ANÁLISIS DE VIGOR"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1672/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1436/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite parecer favorable para autorizar la participación de las servidoras públicas Eliza Adriana Rolón Sánchez, con C.I. N° 4.783.153, y Cynthia Raquel Garcete Ríos, con C.I. N° 4.628.164, en el evento denominado *"6° Encuentro de Analistas de Semillas, Doble click a la calidad fisiológica: análisis de vigor"*, organizado por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) de Uruguay, así como el pago correspondiente, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Becas y Capacitación, consignadas en el Acta de Reunión N° 30/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las servidoras públicas Eliza Adriana Rolón Sánchez, con C.I. N° 4.783.153, y Cynthia Raquel Garcete Ríos, con C.I. N° 4.628.164, en el evento denominado *"6° Encuentro de Analistas de Semillas, Doble click a la calidad fisiológica: análisis de vigor"*, organizado por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) de Uruguay, desarrollado del 06 al 08 de octubre de 2026, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, bajo la modalidad presencial.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago, a favor de las servidoras públicas Eliza Adriana Rolón Sánchez, con C.I. N° 4.783.153, y Cynthia Raquel Garcete Ríos, con C.I. N° 4.628.164, por un monto de USD 450 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta), o su equivalente en moneda nacional de G. 2.709.900 (guaraníes dos millones setecientos nueve mil

Ing. Miguel Cabañas
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 896.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL *"6° ENCUENTRO DE ANALISTAS DE SEMILLAS, DOBLE CLICK A LA CALIDAD FISIOLÓGICA: ANÁLISIS DE VIGOR"*, **Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

novecientos) por persona, totalizando la suma de G. 5.419.800 (guaraníes cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos), en concepto de capacitación, con cargo al Objeto del Gasto 291 *"Capacitación del Personal del Estado"*, por su participación en el evento autorizado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiarias, una vez recibido el monto correspondiente a la capacitación, deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el respectivo comprobante de pago, en original o copia autenticada por escribanía pública, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos. En caso de que el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a las beneficiarias, estas deberán comunicar dicha circunstancia dentro del mismo plazo, con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento de la capacitación, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 *(treinta)* días hábiles contados a partir de la culminación del evento.

Artículo 5°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato de las servidoras públicas beneficiarias deberá elaborar y remitir al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas un informe de impacto de la capacitación, a fin de evaluar los conocimientos adquiridos y su aplicación en las actividades institucionales, dentro del plazo máximo de 03 (tres) meses contados desde la finalización del evento.

Artículo 7°.- ESTABLECER que las dependencias competentes del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) serán responsables del cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

Abg. Miguel Caballero
Secretario General